SALLIQUELO, 29 DE SETIEMBRE DE 1.988.-

CONSIDERANDO.

Que dichas obras significan un notable adelanto y progreso, beneficiando no solo a los vecinos sino a las empresas radicadas y a radicarse en el futuro,

Que la Dirección de Energía de la Pcia de Bs. As. será el Organismo que tendrá a su cargo la elaboración del proyecto, la confección de las especificaciones técnicas particulares, la aprobación de la Ingenieria de detalle y los ensayos de verificación catódica de las instalaciones,

Que de acuerdo a la Carta Intención suscripta, es necesario propinar el ente que tendrá a su cargo la ejecución de las instalaciones y la futura explotación de servicio, declarando a la obra de utilidad pública y de pago obligatorio, haciendo constar en la Ordenanza la forma de pago de la misma,

Que el programa de descentralización que se impulsa desde el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, otorga un mayor grado de participación a los Municipios en la realización de obras y prestación de servicios,

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art.132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es el Departamento Ejecutivo Municipal a quien le corresponde la ejecución de todo emprendimiento de Obra Pública, siendo además obligatoria su intervención aún cuando se adopte otra modalidad,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Ratifícase la Carta Intención suscripta con fecha 7 de junio de 1.988, entre el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Pcia de Bs. As. y el Sr. Intendente Municipal, con el objeto de acordar medidas concurrentes tendientes a posibilitar la construcción de las obras necesarias para suministrar gas natural a la ciudad de Salliqueló y la posterior explotación del servicio.------

ARTICULO 3°).- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación contraida en la Carta Intención suscripta, se dispone que la Municipalidad de Salliqueló será quien tendrá a su cargo la construcción de las instalaciones y la futura explotación del servicio, hasta tanto la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos y de Vivienda de Salliqueló Ltda en formación formalice los trámites ya encaminados para estar legalmente constituida y de esta manera trasladar en ese momento la responsabilidad de la ejecución de la obra,, como así también su posterior explotación del servicio.-----

ARTICULO 4°).-La Municipalidad de Salliqueló, tomará a su cargo la ejecución de las obras, con la obligatoria intervención de la Dirección de Energía de la Pcia de Bs. As. quien tiene a su cargo la

ARTICULO 6°).- El costo total de las obras se prorrateará por unidades de consumo, entendiéndose por tal a todo inmueble o parte del mismo beneficiado por la obra pueda considerarse una unidad funcional, sea de vivienda, departamento o local de comercio, incluyendo a los terrenos baldios.-----

ARTICULO 8°).- Los obligados al pago realizarán los siguientes aportes: inc. 1°) <u>DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA</u>: a) usuarios domésticos: el 1% mensual del valor total de la inversión que corresponda a cada una de las unidades de consumo. Dichos pagos comenzarán a efectivizarse a los treinta días del inicio de la obra, b) usuarios comerciales: el 3% mensual del total de inversión. Estos pagos comenzarán a efectivizarse a los treinta días de inicio de la obra. Los aportes indicados serán actualizados según la formula que se prevea en el Convenio. El Departamento Ejecutivo queda facultado a incrementar en hasta un 50% el aporte mensual en sectores residenciales a efectos de asegurar el financiamiento y/o cumplimiento de los servicios mensuales previendo de esta manera la baja cobrabilidad previsible en barrios periféricos., inc 2°) <u>FINALIZADA LA OBRA</u> Todos aquellos que se conecten al servicio abonarán en los plazos que para que cada servicio se establezca y en función del consumo, por un factor de amortización variable de acuerdo al período estacional, conforme con el siguiente cuadro:

CONSUMO MES Q	FACTOR AMORTIZACION	PAGARA
Diciembre – Enero	3	Q+(3xq)
Febrero – Marzo	3	Q+(3xq)
Abril – Mayo	2	Q+(2xq)
Junio – Julio	2	Q+(2xq)
Agosto – Setiembre	1	Q+(1xq)
Octubre – Noviembre	1	Q+(1xq)

ARTICULO 9°).- Todos aquellos obligados al pago que no se conecten al servicio luego de la habilitación de la obra, abonarán en la forma indicada en el art.8 inc. 1° hasta el momento de la efectivo conexión a partir de la cual, se le aplicará el sistema indicado en el art. 8 inc. 2°. Solicitada la conexión

ARTICULO 10°).- El Departamento Ejecutivo, sesenta días antes de la puesta en explotación del servicio, informará al H.C.D. sobre la estructura técnico – administrativo – contable a implementar.----

ARTICULO 11°).- El importe de la obra a cargo de los usuarios industriales será de acuerdo a la infraestructura necesaria a ejecutar para cada uno de ellos y resultará de convenios particulares a suscribir con la Municipalidad.-----

ARTICULO 13°).- Autorízase al DE a realizar convenios con los vecinos, sobre obras de infraestructura, roturas de veredas y/o restitución de las mismas y todo lo concerniente a obras civiles que hagan el mejor desenvolvimiento y abaratamiento de la obra a realizar.------

ARTICULO 14°).- El DE se encuentra facultado para reglamentar la presente Ordenanza y deberá efectuar las adecuaciones presupuestarias y en los futuros pertinentes.-----

ARTICULO 15°).- Facúltase al DE a realizar trámites ante FF.CC, Dirección Pcial de Vialidad y demás entes Provinciales y/o Nacionales tendientes a favorecer la efectivización de las obras civiles.-----

ARTICULO 17°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 467/88.-

LUIS H. GAYOSO -SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE -PRESIDENTE-